



TÉRMINOS DE REFERENCIA N°002-2026

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA

| | |
|----------------------------------|--|
| UNIDAD EJECUTORA: | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO |
| ACTIVIDAD POI: | LIMPIEZA PARA EL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERRUMPIDA POR VARIOS DESLIZAMIENTOS Y PERDIDA DE PLATAFORMA EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE CARPISH SECTOR UNAMACHAY |
| DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: | SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA |

I. FINALIDAD PÚBLICA.

LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ES RESTABLECER LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE CARPISH SECTOR UNAMACHAY

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

OBJETIVO GENERAL:

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA DE LA VIA VECINAL EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE CARPISH SECTOR UNAMACHAY

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

RECUPERAR LA TRANSITABILIDAD DE LA VIA VECINAL.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

LA SUB GERENCIA DE GRD ES RESPONSABLE DE ATENDER Y RESPONDER CON FONDOS DEL PP0068 ANTE UNA EMERGENCIA, EN ESTA OPORTUNIDAD AMERITA LA INTERVENCION PARA LA ATENCION EN DICHA LOCALIDAD PARA LA TRANSITABILIDAD DE LA VIA VECINAL

IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

LA ENTIDAD LOCAL CUENTA CON MAQUINARIAS ANTIGUAS Y EN DESUSO, LAS CUALES REQUIEREN DE UN CONSTANTE MANTENIMIENTO. POR LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA.

EL SERVICIO CONSTA DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

| Ítem | Partidas |
|------|---|
| 1 | Limpieza de derrumbes de la localidad San Pedro de Carpish sector Unamachay (32 HH.MM) |

EL SERVICIO SE REALIZARÁ A TODO COSTO, EL TRABAJO SE REALIZARÁ POR 32 (TREINTA Y DOS) HORAS EN TOTAL, REPARTIDO EN CUATRO (4) DÍAS HÁBILES CON UNA JORNADA DE HORAS DIARIAS QUE SEA CONVENIENTE REALIZAR LAS ACTIVIDADES.

EL LUGAR DE DISPOSICION FINAL DEL DESMONTE DEL DESLIZAMIENTO SERA AUN COSTADO DE LA VIA VECINAL, EN SUS PENDIENTES ESPECIFICAMENTE.

EL CALCULO DE LA CANTIDAD EN VOLUMEN (M3) DEL MATERIAL A DISPONER CON LA LIMPIEZA ES DE: (14177.24 m3).

V. VALOR REFERENCIAL.

EL VALOR SERA DEL SERVICIO SERA DE ACUERDO AL PRECIO DEL MERCADO.

VI. SEGUROS.

NO APLICA

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS:

NO APLICA



VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL.

TENER EXPERIENCIA CON BRINDAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA, EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y/O PRIVADAS, CURRÍCULUM VITAE DE LA EMPRESA DOCUMENTADO, DNI LEGIBLE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y VIGENTE. RNP, DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE LA MAQUINARIA.

IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

LOCALIDAD : SAN PEDRO DE CARPISH-SECTOR UNAMACHAY
DISTRITO : CHINCHAO
PROVINCIA : HUÁNUCO
DEPARTAMENTO : HUÁNUCO

EL PLAZO DEL SERVICIO ES DE 32 (TREINTA Y DOS) HORAS A TODO COSTO

X. ENTREGABLES.

SERÁ UN ÚNICO ENTREGABLE EL CUAL INCLUIRA EL PANEL FOTOGRÁFICO, ASÍ COMO LAS PARTES DIARIAS DEL OPERADOR FIRMADAS POR LA AUTORIDAD LOCAL

XI. CONFORMIDAD.

UNA VEZ CONCLUIDA CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD, LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO LO OTORGA LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, PREVIA PRESENTACION POR MESA DE PARTES LA CARTA DE SOLICITUD DE PAGO DEL PROVEEDOR. DETERMINANDO SI EL SERVICIO HA SIDO CABALMENTE CUMPLIDO Y EXPRESAR LA CONFORMIDAD DE LAS MISMAS; ASÍ MISMO DEBERÁ VERIFICAR LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO. TENIENDO EN CUENTA LA REVISION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA ASI COMO LAS PARTES DIARIAS DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LA AUTORIDAD.

*DE NO CUMPLIRSE SEGÚN EL CONTRATO POR EL SERVICIO DE APLICARA LO QUE MANIFIESTA EL INCISO XVIII.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

SE REALIZARÁ DE UNA SOLA ARMADA AL 100%, LUEGO DE CONCLUIDA EL SERVICIO EN SU TOTALIDAD, PREVIA CONFORMIDAD DE LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

| SERVICIO DE ALQUILER | HORA MAQUINA | |
|----------------------|-------------------------------|----|
| | RETROSCAVADORA (A TODO COSTO) | HM |

XIII. CONFIDENCIALIDAD.

QUE SE COMPROMETE A RESPETAR EL CARÁCTER CONFIDENCIAL DE AQUELLA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O ORDEN DE SERVICIO A LA QUE SE LE HUBIESE DADO EL REFERIDO CARÁCTER EN LOS PLIEGOS, O QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBA SER TRATADA COMO TAL.

XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

DEBE CONTAR UNA RETROEXCAVADORA U OTRA MAQUINARIA SIMILAR. ES RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO Y REVISION DEL ESTADO DE LA MAQUINARIA AL MOMENTO DE REALIZAR EL DESPLAZAMIENTO ASI COMO LAS LABORES ASIGNADAS. SE RESPONSABILISA DE LA SEGURIDAD DEL OPERADOR.

XV. PENALIDADES.

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCONTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO VIGENTE}}{F \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$$



DONDE:

F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;

F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.

ASIMISMO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SE APLICA ESTA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

XVI. OTRAS PENALIDADES.

DE NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO SE DESCONTARÁ SEGÚN CORRESPONDA; HORAS NO TRABAJADAS SE DESCONTARÁ AL MOMENTO DE REALIZARSE EL PAGO

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- b) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- c) HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- d) POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- e) POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
- f) CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

XVIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

XIX. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.





ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO – BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XXI. GESTIÓN DE RIESGOS.

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

XXII. SANCIONES.

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

XXIII. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO.

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.